Rad: 2021-00224
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA

Plato, viente (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: A.N.I
DEMANDADOS: RAFAEL ANGEL ROSALES GARCIA Y OTROS

A S U N T O

En escrito que antecede, la parte demandante debidamente coadyuvado de la demandada, desiste de la presente demanda, pues se logró la compra del bien a expropiar por la vía administrativa y como ello es procedente, en consideración de lo normado en el artículo 314 del CGP, se accederá a ello, por lo que se dispondrá la terminación del proceso, con sus efectos y las debidas anotaciones en el expediente y en los libros radicadores.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E.

1.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente demanda, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva de la providencia.

2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso. -

3.- LEVÁNTESE las medidas cautelares si las hubiere. -

4.- ORDÉNESE DESGLOSE los documentos que sirvieron de pruebas, con las constancias del caso. -

4.- SIN COSTAS a la parte demandante. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 002 fijado hoy 23 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CHRISTIAN MAZENETT ALVIS
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA